

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

⇓ PUBLICACION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2=2.º

Anuncios a precios convencionales.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

Año XXII

Teruel 31 de Marzo de 1934

Núm. 1041

Un serio peligro para el Magisterio

Por si aun no fueran pocos los escarnios y atropellos de que ha sido objeto la sufrida clase del Magisterio primario, con lo del incumplimiento del Decreto del 2 de Octubre pasado referente a la creación de 4.000 Escuelas y cuyos ascensos, por la consiguiente corrida de escalas, todavía andan por la luna; el atasco caótico en materia administrativa; la injusta segregación de vacantes para los cursillistas; la falta de pago de la misérrima y denigrante gratificación de Adultos y el incumplimiento, en una palabra, de todo el Plan quinquenal que el primer Gobierno de la República trazó para reivindicar a la Escuela y al Maestro y equiparar a éste a los demás funcionarios técnicos del Estado, por si todo ello fuera poco, repetimos, un grave peligro se cierne de nuevo sobre los Maestros de la 7.ª categoría, 2.º escalafón pasados recientemente al 1.º, y Cursillistas del 28, 31 y 33: EL INGRESO DE LOS ALUMNOS DEL PLAN PROFESIONAL.

¿En qué lugar del escalafón general se va a colocar a éstos?

Según el Decreto de 29 septiembre de 1931, confirmado recientemente con motivo de la pasada huelga de Normalistas, éstos deberán ingresar con el sueldo de 4.000 pesetas y a la cola de dicha categoría.

Todos sabemos que nuestras Asociaciones y prensa profesional, a su debido tiempo, hicieron las objeciones necesarias al entonces Director general Sr. Llopis, sobre los conflictos y perjuicios que la citada Ley podía acarrear en fecha no lejana. El Sr. Llopis dijo que no habría pleito ni se lesionarían intereses de nadie toda vez

que, cuando los del Plan profesional, estuvieren dispuestos para el ingreso en el escalafón, ya no existiría ningún Maestro con sueldo inferior a 4.000 pesetas.

Pero es el caso, que aquellas promesas y quizá buenos deseos, no han llegado a cristalizar en la realidad y actualmente existirán alrededor de 20.000 Maestros, (unos en propiedad y otros con derecho a ella), con sueldo de 3.000 pesetas y cuya preferencia, a los hoy futuros Maestros es en Justicia indiscutible.

¿Cómo arreglar este espinoso e intrincado problema sin lesionar intereses de nadie? He ahí la cuestión: Lo Legal y lo Justo en absoluta pugna.

Muy bien, completamente legal, nos parece se cumpla el compromiso adquirido con los Normalistas profesionales, pero no es justo que, por cumplir con unos, se perjudique y postergue a otros Maestros de méritos reconocidos y con derechos adquiridos con anterioridad a los de aquéllos.

Una fórmula aceptable de momento, en vista de la poca diligencia de los Gobiernos en equiparar y mejorar al Magisterio, es la expuesta por el culto compañero D. Jesús Llorca, en *Luz* de Madrid. Consiste en suprimir la 7.ª categoría pasando todos a integrar la 6.ª, e interin el Estado pueda atender de hecho y de derecho a todos los Maestros en tales circunstancias, el sueldo continuaría siendo de 3.000 pesetas bajo el concepto de «comisión de servicios».

Con esta fórmula, aunque no se evita el perjuicio económico, se sortea el pleito escalafonal que es el más grave. Pues los Normalistas del Plan profesional serían colocados a continuación de los cursillistas del 33, sin que se les hiciese ninguna injusticia en cuanto al cumplimiento



de la convocatoria; cobrando, como es natural, las 4.000 pesetas a que tienen derecho.

Pero ¿no sería más conveniente, se suspendiese por algún tiempo la creación de Escuelas y se destinasen cantidades para atender a la mejora y equiparación del Magisterio únicamente? Atender al funcionario ampliando la función, se ve que es poco menos que imposible a causa de las pocas disponibilidades del erario. Pues la creación de Escuelas en la forma llevada estos ejercicios últimos, lejos de beneficiar, embrolla más los asuntos.

A nuestro corto juicio, si se quiere salir de este callejón y evitar el pleito, debían los gobernantes afrontar cara a cara el problema: 1.º Hacer efectivos los ascensos por las creaciones del 2 de octubre pasado, allegando para ello el crédito necesario, que es muy pequeño. 2.º Consignar en este presupuesto la cantidad suficiente (unos diez millones de pesetas), para pasar a 4.000 pesetas todos los Maestros que, incluidos en el escalafón, no las cobren. 3.º Para el año 35 bastaba consignar otra cantidad para que todos los del 33 y los del 2.º escalafón pasados al 1.º cobrasen desde primero de año las 4.000 pesetas; y para años sucesivos podía reanudarse la creación de Escuelas con sueldos medios de 6 y 7 mil pesetas, al objeto de proporcionar las escalas, crear las superiores categorías y llegar en un quinquenio a la justa y necesaria equiparación con los demás funcionarios técnicos del Estado.

No creemos que ello sea una cosa irrealizable. No se puede alegar imposibilidad, cuando se mejora a otros cuerpos, algunos menos necesitados.

Cesen ya de una todas las injusticias y atropellos. Bastan y sobran las hechas hasta aquí. El Magisterio pide Justicia.

Para ello precisa la unión de todos, prescindiendo de las insulsas diferencias políticas: Primero Maestros y siempre Maestros.

Urge, pues, que nuestras Asociaciones interesen al Ministro y Director general en tal sentido. Estamos en el momento propicio. Van a discutirse los presupuestos y el de este año tiene una importancia capital para remediar, en parte, el peligro que apuntamos.

¡Maestros de la 7.ª categoría, 2.º escalafón pasados al 1.º, Cursillistas de los años 28, 31 y 33, precisa nuestra pronta organización para que no sean atropellados nuestros derechos!

Los de Avila ya lo han hecho y piden la organización en todas las provincias y la adhesión de los de España para fundar una Asociación

con tal objeto. Mandadla cuanto antes a Máximo de Miguel Barroso. Escuela graduada número 1 (Corralón) Avila.

Y para la organización provincial, sería muy conveniente tomase la iniciativa algún compañero de la capital, en colaboración con los Normalistas del Plan 1914, para interesarles también a ellos.

Para la colaboración, espontáneamente nos ofrecemos todos los compañeros de esta localidad.

¡Compañeros. la unión es fuerza! Vayamos a ella en aras de la Justicia!

J. ROCA ALBERT

Mosqueruela y Marzo de 1934.

MEMORIA

de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio

por D. José Xandri Pich

(Continuación)

EL PRIMER COLEGIO, CASA U HOGAR DE LA PROTECCIÓN DE HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO NACIONAL

La Junta Central habría experimentado una satisfacción especial en llevar a la práctica las cuatro formas de protección previstas o establecidas en el Reglamento (art. 65); pero por causas diversas, no imputables, por cierto, a la Junta Central, no pudo ésta llevar a su práctica realización iniciativa alguna en el expresado sentido.

Deseosa de corresponder a la confianza de sus representados y de satisfacer una necesidad apremiante, unánimemente sentida por cuantos sectores integran la Protección de Huérfanos del Magisterio Nacional, propuso ya en octubre de 1931 la creación de un Orfanato de tipo familiar para los casos excepcionales y de necesidad urgente. Pocos meses después, una ponencia, integrada por dos señoras Vocales de la Junta, doña Julia Torrego y doña Encarnación Lacorte, sometió a la consideración de la Junta Central un Reglamento de régimen interno, que fue aprobado en sesión de 29 de septiembre de 1932, después de minucioso examen y de laboriosa discusión; acordándose a su vez, como consecuencia de la aprobación del mismo, que, siendo de necesidad urgente la creación del Colegio u Orfanato, se redactasen las bases de

un concurso para la designación de la persona encargada de la dirección de dicho Orfanato.

Contra nuestra voluntad y nuestro deseo, y por no dar extensión desmedida a este trabajo, no se publica aquí, íntegro, el Reglamento antes citado, cuyas características y contenido entendemos debieran divulgarse lo posible, sin perjuicio de respetar en su día las iniciativas y sugerencias de la persona o personas encargadas del ensayo proyectado. Pero ya que otra cosa no se nos consiente, no creemos nos esté vedado decir que la Junta ha reflejado su criterio en la redacción del Reglamento de régimen interno, cual es el de colocar al huérfano en un medio familiar semejante a aquél en que siempre ha vivido.

Con el fin de llevar cuanto antes a la práctica el ensayo proyectado, la Junta Central abrió un concurso, mediante anuncio publicado en la Prensa diaria de Madrid, para la oferta en venta o arrendamiento de hoteles con destino a un Colegio o Residencia de cuarenta alumnos y personal profesional y subalterno. Al referido

concurso se le dió carácter oficial por Orden ministerial de 3 de enero de 1933, publicada en la *Gaceta* del 4 de los mismos mes y año.

Las ofertas hechas dentro del plazo de convocatoria fueron veintiséis. La Junta Central, después de un minucioso y detenido estudio de todas ellas, estimó como más beneficiosa y conveniente la hecha por don Agustín Díaz Agero de su casa, sita en la calle de Zurbano, número 42, y acuerda proponer (sesión de 24 de enero de 1933) a su Presidente nato, el ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, se digne designar el arquitecto que haya de reconocerla para que emita el informe correspondiente acerca de su seguridad y cuantía del precio propuesto, si así lo estima oportuno y conveniente a los intereses de la Institución.

En 25 de enero, o sea un día después, en sesión presidida por el ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, don Rodolfo Llopis, se acuerda resolver el mencionado concurso, aceptando en principio la proposición de don Agustín Díaz Agero respecto al hotel de su

TERUEL**Cuota de 1 peseta**

- D.^a Laura Sierra, de Castrolvo.
- D. Faustino Fuertes, de Corbalán.
- D.^a Dominica Herrero, (E), de Corbalán.
- D. Luciano Romero, de Celadas.
- D.^a Amparo Fabre, (E), de Celadas.
- D. Alfredo Molinero, de Concul.
- D. Eduardo Pérez, de Teruel.
- D.^a Amalia Baselga, (E), de Teruel.
- D. Bernardino Iranzo, de Teruel.
- D. Antonio Ugedo, de Teruel.
- D.^a Felicitas Abril, de Teruel.
- D. Ramiro Rivas, de Teruel.
- D.^a Cándida Puente, (E), de Teruel.
- D.^a Matilde Marqués, de Teruel.
- D. Antonio Lorente, de Teruel.
- D.^a Trinidad Doñate, (E), de Teruel.
- D.^a Jovita Gómez, de San Blas.
- D. Mariano Maicas, (E), de San Blas.
- D.^a Luisa Calvé, de Tortajada.
- D.^a Dolores Buset, de Villalba Alta.
- D. Bernabé Sancho, (E), de Villalba Alta.
- D. Francisco Alcalá, de Castrolvo.

Erratas

En la página 15 donde dice D. Rudesindo Garrido, (E), de doña Cipriana Garrido, de Arens de Lledó; debe decir:

D. Rudesindo Cabido Sierra,

En la página 6 donde dice D.^a Emerenciana Gracia (E), de D. Miguel Maicas, de Bezas; debe decir: D.^a Encarnación Gracia Martín.

propiedad, sito en la calle de Zurbano, 42 moderno, salvo lo que resulte de los dictámenes facultativos que habrán de preceder a su adquisición, según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Institución.

Un mes más tarde (sesión de 28 de febrero de 1933), la Junta Central tomó el siguiente acuerdo:

«Vistos los informes facultativos de la Inspección médico-escolar de Madrid y de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, elogiando sin ningún género de reservas las condiciones sanitarias y de resistencia y seguridad del hotel elegido por la Junta, en virtud del concurso, para adquirirlo en compra con destino al primer Colegio regional de huérfanos del Magisterio y casa matriz de la Institución, se acuerda resolver definitivamente dicho concurso, optando por el mencionado hotel, número 42 moderno de la calle de Zurbano, propiedad de don Agustín Díaz Agero; pero considerando que si bien en el informe facultativo del señor arquitecto se reconoce, en cuanto a la valoración de la finca,

que, teniendo en cuenta las condiciones de la construcción y el valor artístico del decorado y calidad de los elementos constructivos, no es exagerada la cifra de seiscientos cincuenta mil pesetas fijada por el propietario como valor real de la finca, entendiéndose por valor real el coste efectivo de la construcción, dicho arquitecto estima algo elevada esta cifra como valor en venta, y procede a una tasación, distinguiendo los elementos que la integran, o sean el solar, el hotel y el garaje, fijando las cantidades que a su juicio corresponden por unidad a cada uno de estos elementos, lo que representa una baja considerable respecto al precio fijado por el propietario, la Junta acuerda condicionar la adjudicación del concurso a la aceptación por el propietario del hotel de la tasación hecha por el susodicho arquitecto, designado para este efecto por el señor Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, no efectuando, por tanto, la compra de dicha finca sino por el precio que la expresada tasación representa.»

En marzo de 1933, cumplidos ya todos los

trámites reglamentarios relacionados con el concurso tantas veces mencionado, y habiendo resultado altamente satisfactorios y sin reserva alguna los informes facultativos que se unieron respecto a las condiciones de salubridad de la finca y de seguridad y resistencia del edificio, la Junta acuerda confirmar y ratificar sus resoluciones respecto a dicho concurso, aprobadas y suscritas por la Dirección general de Primera enseñanza, y en su consecuencia adquirir en propiedad el hotel propuesto por don Agustín Díaz Agero, calle de Zurbano, número 42 moderno, por el precio de quinientas noventa y nueve mil ciento treinta y cinco pesetas, a que asciende en total la tasación efectuada por el señor arquitecto que para este efecto designó, por Orden de dicha Dirección general y a requerimiento de esta Junta, la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, la cual tasación consta en sus informes facultativos de fechas 18 de febrero último y 7 de marzo actual.

Por último, cumplidos en sus precisos términos todos los acuerdos de la Junta Central referentes a la adquisición del hotel elegido, mediante concurso, para el primer Colegio regional de la Protección de Huérfanos del Magisterio y casa matriz de la misma, el correspondiente contrato de compra-venta se otorgó por el ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, don Rodolfo Llopis, Presidente de esta Junta, con el propietario de la finca, don Agustín Díaz Agero y Ojesto, ante el Notario de Madrid don Nicolás Alcalá Espinosa, el día 7 de abril de 1933, pagándose el precio convenido de quinientas noventa y nueve mil ciento treinta y cinco pesetas, a que asciende el total de la tasación efectuada por el arquitecto designado por la Dirección general de Primera enseñanza, y quedando encargado el Notario antes mencionado de efectuar la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

(Continuará.)

Sección oficial

Instrucciones para la resolución inmediata de los concursillos para la provisión de Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 17 de de los corrientes, estableciendo los concursillos en las localidades para la provisión de Escuelas Nacionales de Pri-

mera enseñanza, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de 13 de los mismos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que para el encauzamiento ordenado de la finalidad que se persigue es necesario dictar disposiciones que tiendan, unas a la resolución de los distintos casos que han de ser desglosados de los concursos generales de traslado voluntario y otras que pasen a constituir normas fijas de aplicación en lo sucesivo, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

CONCURSILLOS

Instrucciones que han de regir para la resolución inmediata de los mismos.

1.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, a la vista de los antecedentes que posean y en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, procederán a que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia, el anuncio-convocatoria para la celebración de los concursillos en las localidades en que, existiendo más de una Escuela de un sexo o de los dos, se encuentren pendientes de proveer en propiedad alguna o algunas de dichas Escuelas no anunciadas para su provisión por ningún turno, dando un plazo de diez días para que los Maestros o Maestras según correspondan las vacantes que se hallen ejerciendo con al expresado carácter en la propia localidad y deseen cambiar dentro de ella de destino, dirijan sus peticiones por escrito a los respectivos Consejos locales de Primera enseñanza. Estos, dentro de los cinco días siguientes y teniendo en cuenta las preferencias que más adelante se determinan, formularán la correspondiente propuesta unipersonal para cada una de las vacantes que sean objeto de adjudicación provisional y acompañada de las instancias de los interesados, la remitirán al Consejo provincial de que dependan, debiendo en la misma fecha exponer al público copia autorizada de la referida propuesta, a fin de que los interesados puedan elevar sus reclamaciones, también por escrito y dentro del plazo de otros cinco días, ante el aludido Consejo provincial, si fundadamente estimaran que habían sido lesionados sus derechos.

2.º Terminado que sea este plazo, los repetidos Consejos provinciales, en el caso de no haber recibido reclamación alguna, elevarán a definitiva los nombramientos, dando de ello oportuna cuenta a esta Dirección general, así como al Consejo local y Sección administrativa de Pri-

mera enseñanza, la que anotará a sus oportunos efectos la consiguiente alteración de vacantes que se produzca.

Si, por el contrario, alguna propuesta, fuera objeto de reclamación, el aludido Consejo provincial remitirá en los cinco días siguientes la expresada documentación acompañada de las hojas de servicios de los reclamantes y reclamados a esta Dirección general, la que resolverá en definitiva como mejor proceda.

Serán motivos de preferencia:

- a) Expediente sin nota desfavorable.
- b) Número más bajo del Escalafón.

3.º Si existieran dos o más Escuelas vacantes, pendientes de proveer por el procedimiento de que se trata, podrán los Maestros interesados incluirlas en su petición, señalando al efecto correlativamente la preferencia con que desea su adjudicación.

4.º Los Maestros que se encuentren ejerciendo su cargo en Escuelas nacionales de barrios anejos a la localidad o Ayuntamiento y les hayan sido previamente reconocidas las ventajas que disfruten los que sirven en la cabeza del Ayuntamiento, podrán asimismo asistir a los mencionados concursillos.

5.º Las Escuelas que resulten desiertas y produzcan vacantes al término de estos concursillos se reservarán para ser anunciadas y provistas en el concurso general de traslado voluntario más próximo que se celebre si con antelación a su anuncio no hubieran sido adjudicadas a los casos comprendidos en las Ordenes e Instrucciones que a tal efecto se irán dictando sucesiva y escalonadamente.

Normas fijas que han de regir en lo sucesivo.

Siempre que existiendo en una misma localidad más de una Escuela de uno de los dos sexos o de los dos, quedare vacante alguna o algunas de ellas, será anunciada su provisión mediante concursillos entre los Maestros o Maestras según corresponda, que se hallen ejerciendo en propiedad dentro de la propia localidad o Ayuntamiento a tenor de lo siguiente:

Los Consejos locales de Primera enseñanza, ocurrida que sea la vacante, procederán, por los medios de publicidad que tuvieren a su alcance, a hacer llegar a conocimiento de los Maestros y Maestras de la repetida localidad o Ayuntamiento, el anuncio-convocatoria de los mencionados concursillos en el término de ocho días, a partir de la fecha en que haya ocurrido la vacante, ampliables por otros cinco más en aquellos Municipios

en que, por la diseminación de las viviendas o por las condiciones geográficas, sea dificultosa la comunicación entre el Maestro y los citados organismos, a fin de que los Maestros o Maestras —según correspondan las vacantes— que se hallen ejerciendo en propiedad en la misma localidad o Ayuntamiento y, dentro de estos límites, deseen cambiar de destino, dirijan sus peticiones durante el plazo expresado, por medio de instancia, a los antedichos Consejos locales respectivos.

Expirado que sea dicho plazo, estos Consejos, dentro de los cinco días siguientes, y teniendo en cuenta las preferencias que más adelante se determinan, formularán la correspondiente propuesta unipersonal para cada una de las vacantes que sean objeto de adjudicación provisional, y, acompañada de las instancias de los interesados, la remitirán al Consejo provincial de que dependan, debiendo en la misma fecha exponer al público copia autorizada de la referida propuesta, a fin de que los interesados puedan elevar sus reclamaciones, también por escrito y dentro del plazo de otros cinco días, ante el aludido Consejo provincial, si fundadamente estimaran que habían sido lesionados sus derechos.

Segunda. Terminado este plazo, los repetidos Consejos provinciales, en el caso de no haberse recibido reclamación alguna, elevarán a definitivos los nombramientos, dando de ello oportuna cuenta a esta Dirección general, así como al Consejo local y Sección administrativa de Primera enseñanza, la que anotará, a sus oportunos efectos, la consiguiente alteración de vacantes que se produzcan.

Si, por el contrario, alguna propuesta fuera objeto de reclamación, el aludido Consejo provincial remitirá en los cinco días siguientes la expresada documentación, acompañada de las hojas de servicio de los reclamantes y reclamados, a esta Dirección general, la que resolverá en definitiva como mejor proceda.

Serán motivos de preferencia:

- a) Expediente sin nota desfavorable.
- b) Número más bajo del Escalafón.

Tercera. Si existieran dos o más Escuelas vacantes pendientes de proveer por el procedimiento de que se trata, podrán los Maestros interesados incluirlas en su petición, señalando al efecto correlativamente la preferencia con que desean su adjudicación.

Cuarta. Los Maestros que se encuentren ejerciendo su cargo en Escuelas nacionales de barrios anejos a la localidad o Ayuntamiento, y les

hayan sido previamente reconocidas las ventajas que disfruten los que sirven en la cabeza del Ayuntamiento, podrán asimismo asistir a los mencionados concursillos.

Quinta. Las Escuelas que resulten desiertas y produzcan vacantes al término de estos concursillos se reservarán para ser anunciadas y provistas en el concurso general de traslado voluntario más próximo que se celebre si, con antelación a su anuncio, no hubieran sido adjudicadas a los casos comprendidos en las Ordenes e Instrucciones que, a tal efecto, se irán dictando sucesiva y escalonadamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Presidentes de los Consejos locales y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

*
*
*

Circulares a los Maestros nacionales, Inspectores-Jefes de Primera enseñanza y Directores de Escuelas Normales.

El día 14 de Abril, España celebra el tercer aniversario de la proclamación de la República. El Gobierno y muy especialmente el Ministro de Instrucción pública quisieran que España ese día cobrara conciencia de sí misma mediante un acto reflexivo en donde se enjuiciara con nobleza y altura el significado histórico de esa fecha.

Se trata, por tanto, de un acto patriótico. Rechazamos la exaltación vacua de los valores nacionales tanto como la desestimación arbitraria de los mismos. Lejos de todo nacionalismo exacerbado como de todo internacionalismo delirante, aspiramos a una estimativa de nuestra cultura e historia nacionales que, para realizarse, exige una selección intelectual y cordial de aquellos hechos que por ser genuinamente españoles adquieren categoría universal.

Quisiéramos que todos los nacionales, grandes y pequeños, sin distinción política alguna, ingresaran ese día en el limpio cauce histórico de nuestra Patria. Y nada mejor para ello que hacer revivir ante todos inapreciables tesoros de la lengua, del arte y de la acción.

Los profesionales de la enseñanza primaria contraen, con la celebración de este acto, una gran responsabilidad pedagógica. Con él se inicia en la escuela nacional el fomento adecuado de disciplinas un poco olvidadas: la Historia, la Lengua y la Música, que han sido y serán la

fuerza de los más vivos sentimientos espirituales, el instrumento de una moderna y sólida educación formal y la inmersión fecunda de los españoles en el genio de su raza.

Esta Dirección general estima que todos los Maestros españoles contribuirán entusiastamente al mayor esplendor de este acto. En la Escuela o en otro local más adecuado, si lo hubiere, el Maestro procederá en la mañana del día 14, tras la emisión radiada a que hace referencia el Decreto de 23 de Marzo publicado en la *Gaceta* del día 25, a la lectura de algunos fragmentos de nuestra literatura nacional, seleccionados al efecto por tan alta autoridad como don Ramón Menéndez Pidal y remitidos por esta Dirección a todas las Escuelas nacionales.

A continuación de esa lectura, el Maestro hará un «centro de interés» con finalidad concreta la exaltación inteligente y cordial de valores históricos nacionales relacionados con el tema fundamental de la lectura. La Dirección aconseja el uso de una sobriedad eficaz.

Al propio tiempo, la Dirección exhorta a todos los Maestros a que en este acto convivan y participen de él cuantas autoridades y personas contribuyan a su realce, consiguiendo de este modo que el cuerpo social adquiera la certidumbre de que la Escuela y su labor educadora se prolongan más allá de los reducidos años infantiles.

A la probada competencia de los Claustros de las Escuelas Normales remitimos la realización de actos análogos en dichos Centros.

Y a los Inspectores les recomendamos la mayor publicidad de este propósito y la tarea de facilitar por cuantos medios consideren adecuados la ejecución de los extremos de esta Circular.

Madrid a 27 de Marzo de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Como complemento y ampliación de las instrucciones adoptadas por este Ministerio para la celebración de las fiestas organizadas con motivo de la conmemoración del 14 de Abril, tercer aniversario de la instauración de la República española,

Esta Dirección general ha resuelto que se destinen a cada una de las Juntas de Inspectores de Primera enseñanza, ocho aparatos de radio de los existentes en los almacenes de material escolar, para que con ellos puedan organizarse en Escuelas de las capitales o de las provincias las audiciones de los actos que el día 14

de Abril sean transmitidas por la emisora central o regionales.

Esta Dirección general se reserva el fijar posteriormente el destino definitivo de los aparatos de radio remitidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid a 27 de Marzo de 1934.—El Director general, *Francisco Agustín*.

Señores Inspectores Jefes de Primera enseñanza y Jefe de la Sección 11 de este Ministerio.

Noticias y comentarios

Rectificación de convocatorias

Comunicamos a los afiliados a nuestra Asociación de Maestros Nacionales que, por haber surgido inconvenientes en la cesión de local en el Casino Mercantil, que tan amablemente se nos facilitó en años anteriores, la Asamblea se celebrará a la misma hora en la Escuela Graduada de niños.

—También la convocatoria para la Asamblea de la Nacional ha sufrido variación de fechas, ya que principiarán las sesiones el día 4 del próximo Abril en vez del 7.

Retraso

Anticipamos a nuestros lectores que se piensa demorar la salida del próximo número de esta revista, al objeto de poder informar más oportunamente de las sesiones de las Asambleas provincial y nacional.

Fiesta de la República

Para dar cabida a las circulares de la Dirección general sobre celebración de fiestas con

motivo de la conmemoración del 14 de Abril, tercer aniversario de la instauración de la República Española, nos vemos precisados a retirar gran parte de original de la sección de noticias.

Socorros mutuos

Solicitan el alta desde 1.º de Abril próximo, Doña Evarista Cantín Ruiz, de Cervera del Rincón que amplía a 2 pesetas su cuota de asociada.

Don Luis Marco Calvo, esposo, 2 pesetas.

Solicitudes

La maestra de Belmonte de Mezquín, doña Carmen Allué, solicita licencia para alumbramiento.

Don Fernando Subías y doña María Estrella Juste, maestros de Alcañiz, solicitan dos meses de indemnización por casa-habitación como consortes.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo solicita la creación de tres escuelas unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos.

Maestros 2º Escalafón

que desean pasar al 1.º

ORIENTACIÓN COMPLETA.—PROGRAMAS, HORARIOS, DIARIOS DEL MAESTRO—TODA LA LABOR ESCOLAR DURANTE EL CURSO.

Dirigirse a

Francisco Abengochea

HUESA DEL COMÚN

Franqueo
concertado

LA ASOCIACIÓN

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Señor Maestr de